



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



02

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 11 de febrero del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la segunda sesión ordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 29053, señala que el Gobierno Regional. "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...).";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."

Que, inciso a) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, menciona que son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales";

Que, el numeral 5) del literal b) del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones generales de los Gobiernos Regionales: "(...) 5) Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2013-CR/GRC.CUSCO, de fecha 11 de junio de 2013, se aprueba conformar una Comisión investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en el Programa Regional PRO CUSCO del Gobierno Regional del Cusco, la misma que esta integrada por los Consejeros Regionales: Pablo Olivera Baca, Milton Barrionuevo Orosco y Florentino Huanque Huallpa, concediéndoseles un plazo de 30 (treinta) días hábiles para efectuar las investigaciones, al cabo de los cuales deberá emitir su Informe Final con las conclusiones y recomendaciones, ante el pleno del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



01

Que, el inciso a) del artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 049-2013-CRC.Cusco, establece que: "a) Las comisiones de investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La Comisión emite su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. **La Comisión no puede solicitar prórroga del plazo, sin presentar un informe preliminar.** Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Pleno del Consejo Regional para realizar investigaciones;

Que, en fecha 30 de enero del 2014 la Comisión Investigadora presenta el Informe Preliminar N° 001-2014/GRC-CR-CI y mediante oficio N° 009-2014/GRC-CRC-CR-CHUMBIVILCAS, la Comisión Investigadora conforme al informe preliminar presentado y la naturaleza de la investigación que se viene realizando, solicita la ampliación de los treinta (30) días hábiles establecidos mediante Acuerdo Regional N° 081-2013-CR/GRC.CUSCO, a treinta (30) días hábiles;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y existiendo la necesidad de requerir mayor información que corrobore con las acciones de Investigación de la Comisión y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales así como el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- conceder la ampliación de 30 (treinta) días hábiles para culminar las investigaciones y emitir en dicho plazo el informe final de la comisión investigadora de las presuntas irregularidades producidas en el Programa Regional PRO CUSCO del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la pagina web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huangque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO